 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-02-V1
		PÁGINAS	1 de 5

1. OBJETIVO

Realizar la inscripción o reforma de estatutos de las Organizaciones de Acción comunal de primer y segundo grado del Municipio de Chía, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos estatutarios.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción de la solicitud la cual debe ser radicada en el Centro de Atención al Ciudadano, seguido de la elaboración de acto administrativo y finaliza con la notificación y entrega del acto administrativo mediante oficio correspondiente.


3. RESPONSABLE

La Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria - Proceso Gestión Participación Ciudadana.

Los funcionarios, servidores y contratistas de la Secretaria de Participación Ciudadana que tienen funciones de inspección, vigilancia y control - IVC.

4. DEFINICIONES

TERMINO	DEFINICIÓN
Actos Administrativos	Documento mediante el cual, se manifiesta la voluntad de la administración a través de una decisión, condicionada a la publicación o notificación del acto.
Asociación de Juntas de Acción Comunal	Está constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.
Estatutos	Documento donde se establece el Reglamento o conjunto de normas legales por las que se rige y regula el funcionamiento de una organización.
Inscripción	Incluir el nombre de algo o de alguien en un registro
Inspección	Facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.
Inspección, Vigilancia y control (IVC)	Ejecución de actividades tendientes a la verificación y seguimiento de los aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales que deben cumplir las organizaciones comunales para aplicar los correctivos necesarios y detectar las conductas susceptibles de investigación y sanción.
Juntas de Acción Comunal - JAC	Organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado y patrimonio propio; integradas por residentes afiliados con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa para un desarrollo sostenible.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-02-V1
		PÁGINAS	2 de 5


TERMINO	DEFINICIÓN
Junta de Vivienda Comunitaria	Organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
Organización Comunal	Instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.

5. NORMATIVIDAD ASOCIADA

- o Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.
- o Decreto 2350 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002, artículo 25.
- o Decreto 890 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002.
- o Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- o Resolución 3087 de 2017 de la Alcaldía de Chía, por la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal.
- o Resolución 1130 de 2020 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 3087 de 2017 por medio de la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal y se dictan otras disposiciones”
- o Resolución 0777 de 2021 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 1130 de 2020 que “ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal” y se dictan otras disposiciones.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- o La Acción Comunal es el primer espacio de organización social en virtud del territorio, donde los individuos dan respuesta de manera colectiva a sus necesidades y deben organizarse según lo consagrado en la Ley 743 de 2002, en diferentes grados:
 - Las Juntas de Acción Comunal- JAC son los organismos de primer grado y se conforman a nivel barrial, Veredal o Municipal.
 - Las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, son los organismos de segundo grado, se conforman por al menos el 60% de Juntas de Acción Comunal en el Territorio con el objetivo de fortalecer a las JAC.
- o Las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio, de la siguiente manera:
 - Personas naturales mayores de 14 años que residan dentro de su territorio.
 - La junta de Vivienda Comunitaria estará constituida por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO PÁGINAS	GPC-PR-02-V1 3 de 5

- La Asociación de Juntas de Acción Comunal estará constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.


6.1 DE LOS ESTATUTOS

- o Los organismos de acción comunal establecerán libremente sus propios estatutos, los cuales deben contener, como mínimo:
 - Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración.
 - Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados.
 - Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno.
 - Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones.
 - Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.
 - Régimen disciplinario.
 - Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos.
 - Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.
 - Impugnaciones: causales, procedimientos.
- o Mientras no sea regulada en los estatutos internos de cada organismo de acción comunal, la elección directa de dignatarios, esta se entenderá válida cuando en ella participen un número de afiliados igual o superior al treinta por ciento (30%) de los mismos.
- o Adoptar y reformar los estatutos de los organismos de acción comunal es función de la asamblea general, quien es la máxima autoridad. La asamblea está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.
- o En concordancia con el artículo 10 del Decreto No. 2350 de 2003, a partir de la fecha de expedición del dicho Decreto, las organizaciones comunales actualmente constituidas contarán con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002. Le corresponde a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Las organizaciones comunales que se constituyan con posterioridad a la expedición de este decreto deben observar lo dispuesto en la Ley 743 de 2002.

6.2 DE LAS REVISIÓN DE DOCUMENTOS

- o Realizar la revisión de la documentación de la organización comunal tales como estatutos, actas de asambleas y demás documentos que soporten la aprobación de los estatutos o la reforma estatutaria que se va a reconocer e inscribir.
- o Revisar que los documentos solicitados por el ente de Inspección, Vigilancia y Control - IVC para la inscripción y reforma de los estatutos se encuentren completos y en debida forma.
- o Cuando la documentación requerida para la inscripción de estatutos presente alguna inconsistencia se debe informar por escrito a la organización comunal, relacionando claramente el motivo del rechazo de inscripción.
- o Se debe archivar en el expediente de la organización comunal copia del acto administrativo de inscripción y/o reconocimiento.
- o Se debe notificar por escrito el acto administrativo de inscripción de los estatutos al representante legal de la organización comunal.


 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-02-V1
		PÁGINAS	4 de 5

7. FORMATOS Y REGISTROS

- o Acto Administrativo de inscripción o reconocimiento de estatutos
- o Comunicaciones con la organización comunal

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir y trasladar solicitud</p> <p>Una vez recibida la solicitud de inscripción o reforma de los estatutos de las organizaciones comunales le asigna número de radicado y da traslado a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.</p>	Oficina de Atención al Ciudadano	Documento de solicitud radicado
2	<p>Asignar la solicitud</p> <p>Una vez recibida la solicitud Inscripción o reforma de los estatutos debidamente radicada se asigna al profesional de la Secretaría</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Registro de asignación en el sistema Corrycom.
3	<p>Realizar la revisión preliminar de los documentos e información.</p> <p>De acuerdo con los requisitos para inscripción o reconocimiento de estatutos efectúa la revisión preliminar de los documentos e información de la organización comunal.</p> <p>En el evento que los documentos e información no cumplan con los requerimientos establecidos, elabora una comunicación escrita indicando las inconsistencias en la calidad de los mismos y la remite a la organización comunal.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita
4	<p>Elaborar acto administrativo de inscripción o reforma</p> <p>Revisado el cumplimiento de requisitos para inscripción o reforma de los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, prepara y elabora el correspondiente acto administrativo.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Acto Administrativo de inscripción de dignatarios

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO GPC-PR-02-V1	PÁGINAS 5 de 5

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
5	<p>Suscribir el acto administrativo de inscripción o reforma</p> <p>Revisa el cumplimiento de los requisitos de ley y firma el acto administrativo de inscripción o reforma de los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado.</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Acto Administrativo de inscripción de dignatarios
6	<p>Notificar y/o comunicar a la organización comunal el acto administrativo.</p> <p>Comunica al representante del organismo de acción comunal el acto administrativo de inscripción o reforma de los estatutos.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita
7	<p>Realizar archivo de los actos administrativos notificados.</p> <p>Archiva el acto administrativo y la notificación firmada por la Organización de Acción Comunal, en el expediente correspondiente, teniendo en cuenta las tablas de retención documental.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación de notificación y Acto administrativo
8	<p>Reportar información</p> <p>Prepara y reporta la información pertinente tanto a los entes nacionales, como a la comunidad y/o partes interesadas, cuando sea requerido.</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
N.A.	N.A.	N.A.